



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 309/2017
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Andrés Gerardo García Noriega , quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Colima. Anexos: a) Copia certificada del nombramiento de Andrés Gerardo García Noriega, como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Colima, de once de febrero de dos mil dieciséis. b) Dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado, de treinta de septiembre de dos mil diecisiete, en los que consta la publicación de la norma impugnada.	056442

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el diecisiete de noviembre del año en curso y recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer **Andrés Gerardo García Noriega**, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Colima, contra el Municipio de Manzanillo, Colima, en la que impugna lo siguiente:

"(...) El texto vigente de los artículos 12, 17, 21 fracciones I, IV, V, VII, 22, 24, 31, 62, fracciones XII, XXII, 68, fracción VII, 70, 74, 75, 77, 78, 251 fracción X, del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Manzanillo, Colima, aprobado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en el suplemento número 1 de la edición correspondiente al 30 de septiembre de 2017.

"(...) Todas las consecuencias y actos posteriores que se deriven de la aplicación del referido reglamento".

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 309/2017

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

